



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Aplicación de la Ley N°30364 y sus medidas de protección en  
casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Rodriguez Cruz, Mary Leidy ([orcid.org/0000-0002-4918-2023](https://orcid.org/0000-0002-4918-2023))

Ulloa Garcia, Katherine Andrea ([orcid.org/0000-0001-6234-8182](https://orcid.org/0000-0001-6234-8182))

**ASESOR:**

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio ([orcid.org/0000-0003-4958-9605](https://orcid.org/0000-0003-4958-9605))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas De Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

### **RODRIGUEZ CRUZ MARY LEIDY**

Este trabajo especialmente lo dedico a mi madre Maria Carmen Cruz Diaz por estar siempre conmigo apoyándome en este proceso y a la Abogada Shirley Macleine Castro Chirinos por confiar en mí y en mis capacidades, por incentivarme a estudiar esta hermosa carrera de Derecho.

### **ULLOA GARCÍA KATHERINE ANDREA**

Este proyecto lo dedico principalmente a Dios por darme la fuerza de seguir adelante a mis queridos padres en especial a mi señor padre Pedro Medardo Ulloa Garcia por apoyarme siempre y no dejarme sola nunca en este proceso, a mi señora madre Katty Lizeth Garcia Villanueva, por sus sabios consejos y apoyarme moralmente, a mi Copito por acompañarme siempre en cada amanecida de estudio, a mi abuelita por estar ahí a mi hermano y a toda mi familia y sobre todo esto va a mi querido abuelo que desde el cielo siempre me cuida.

## **AGRADECIMIENTO**

### **RODRIGUEZ CRUZ MARY LEIDY**

En primer lugar, agradezco a Dios por darme la sabiduría necesaria para continuar firme con mis estudios, a mi madre por ser la mujer que siempre estuvo conmigo apoyándome a pesar de todo y a la Abog. Shirley Castro por estar siempre motivándome y confiando en mí.

### **ULLOA GARCÍA KATHERINE ANDREA**

Agradezco primero a Dios, por darme fortaleza, sabiduría y fuerzas para hacer realidad este trabajo y llegar a esta etapa a mis señores padres por ser mi soporte emocional para concluir mi anhelada carrera y apoyarme desde un inicio y no dejarme caer en todo este proceso.

Finalmente, agradezco a todos nuestros docentes que fueron parte de nuestra formación académica, así como también a los compañeros y todas las personas que aportaron con su granito de arena.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023", cuyos autores son RODRIGUEZ CRUZ MARY LEIDY, ULLOA GARCIA KATHERINE ANDREA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO <b>DNI:</b> 43236240 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4958-9605	Firmado electrónicamente por: JDMORENOM el 24- 07-2024 09:04:29

Código documento Trilce: TRI - 0793327



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, RODRIGUEZ CRUZ MARY LEIDY, ULLOA GARCIA KATHERINE ANDREA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
KATHERINE ANDREA ULLOA GARCIA <b>DNI:</b> 70992814 <b>ORCID:</b> 00000001-6234-8182	Firmado electrónicamente por: KAULLOAU el 04-07- 2024 16:01:43
MARY LEIDY RODRIGUEZ CRUZ <b>DNI:</b> 76304967 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4918-2023	Firmado electrónicamente por: MRODRIGUEZCR13 el 04-07-2024 15:47:40

Código documento Trilce: TRI - 0793329

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. MARCO TEÓRICO .....	16
III. METODOLOGÍA.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES .....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS .....	50

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y sub categorías del trabajo de investigación .....	23
Tabla 2. ¿Sabe usted, de qué trata la ley N°30364? Explique.....	29
Tabla 3. ¿Cómo se está aplicando la ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto? Explique.....	30
Tabla 4. Sabe usted. ¿Cuáles son los principios rectores de la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar? Nombrar los que conoce y comentar.....	31
Tabla 5. ¿Sabe usted, qué son las Medidas de Protección? Explique.....	32
Tabla 6. ¿Que entiende por violencia familia?.....	33
Tabla 7. Sabe usted. ¿Qué finalidad cumplen las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar?.....	34
Tabla 8. ¿Conoce cuáles son los enfoques para la aplicación de la Ley N°30364? Nombrar los que conoce y si se aplica o no.....	35
Tabla 9. De conocer. Mencionar que tipos de violencia familiar existen en nuestro ordenamiento jurídico en referencia a la Ley N°30364.....	36
Tabla 10. ¿Conoce casos de violencia familiar en Tarapoto? ¿De conocer, estos hechos se denunciaron? ¿Se dictaron medidas de protección?.....	37
Tabla 11. La Ley N°30364. ¿Está cumpliendo o no su finalidad esta Ley? ¿Se está aplicando correctamente?.....	38

## RESUMEN

La presente tesis, se desarrolló bajo el objetivo general: Analizar de qué manera se aplica la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023 desde un enfoque cualitativa, tipo básico empleando una teoría fundamentada. Asimismo, se tuvo como participantes en la tesis, 04 abogados, 04 egresados de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, y 02 ciudadanos de la ciudad de Tarapoto, quienes aportaron con la presente investigación, mediante el desarrollo de entrevistas (instrumento) que estuvieron debidamente validados por los expertos. En esta investigación, se hizo uso de investigaciones locales, nacionales e internacionales, teorías relacionadas al tema investigado, artículos científicos, libros digitales, que fueron indispensables para el desarrollo de la presente. En ese sentido se llegó a conclusión que, en nuestra ciudad de Tarapoto no se está aplicando de forma correcta la Ley N°30364 debido a la falta de coordinación de los Juzgados de Familia con otras instituciones para el adecuado seguimiento y cumplimiento, ocasionando que los casos de violencia familiar sigan en aumento y en consecuencia sea deficiente la ley en nuestra ciudad.

**Palabras clave:** Violencia, enfoque, principios, Poder Judicial, Ministerio Público.

## **ABSTRACT**

This thesis was developed under the general objective: Analyze how Law No. 30364 and its Protection Measures are applied in cases of family violence in Tarapoto, 2023 from a qualitative approach, basic type using a grounded theory. Likewise, the participants in the thesis were 04 lawyers, 04 graduates of Law and Political Science, and 02 citizens of the city of Tarapoto, who contributed with this research, through the development of interviews (instrument) that were duly validated by experts. In this research, use was made of local, national and international research, theories related to the topic investigated, scientific articles, digital books, which were essential for the development of this research. In this sense, it was concluded that, in our city of Tarapoto, Law No. 30364 is not being applied correctly due to the lack of coordination of the Family Courts with other institutions for adequate monitoring and compliance, causing the cases of family violence continue to increase and consequently the law in our city is deficient.

**Keywords:** Violence, approach, principles, Judiciary, Public Ministry.

## I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación, tuvo como objeto básico estudiar la problemática referente a la aplicación de la Ley N°30364 y sus medidas de protección en casos de violencia familiar, Tarapoto, 2023. Por lo que, es importante conocer esta problemática desde el ámbito internacional, nacional y local, a bien de poder comparar acontecimientos importantes y falencias del tema que se está investigando.

Sin embargo, primero es importante saber que es la violencia y de que trata, para ello, Alonso & Castellanos (2006) en definitiva, afirman que la violencia es un gran problema social que afecta negativamente el desarrollo y la socialización de las víctimas, asimismo, frente a los fenómenos más graves y/o establecidos que hay que combatir aparecen cada vez "nuevas" formas de violencia, como el bullying, el maltrato infantil, entre otros. Hecho que obliga a las instituciones del estado y organizaciones colectivas a emplear y desarrollar programas que apoyen en la prevención de la violencia, además de trabajar en el fortalecimiento de las relaciones y habilidades de los integrantes del grupo familiar con la finalidad de evitar actos de violencia.

En ese sentido, tenemos que, a **nivel internacional**, en el país de Nueva Zelanda, la violencia doméstica o violencia conyugal es un problema muy común en diversos contextos sociales. Por ello, según un estudio realizado y publicado por "The Backbone Collective" "Ministerio de Desarrollo Social de Nueva Zelanda" en 2019, la organización realizó un estudio sobre grupos vulnerables de mujeres que han sido violentadas, la cual arrojó una estadística mayor según los datos recolectados, la encuesta tuvo un total de 528 respuestas válidas, de las cuales el 86% indicó haber experimentado violencia de pareja asimismo más del 50% dijo que había sido víctima de abuso sexual y el 51% dijo que el 95% de los perpetradores eran hombres que habían abusado psicológicamente de las mujeres. Nuevamente es importante señalar que ha comenzado una batalla muy dura y difícil de afrontar porque el acceso a recursos de apoyo es sumamente limitado (Políticas Públicas Asia Pacífico, 2023).

También es importante dejar claro que la familia es el lugar más importante de la sociedad en donde debería de existir la suficiente comprensión, comunicación y sobre todo el respeto hacia los demás ya que es el principal núcleo para resolver los conflictos que se ocasionen. Sin embargo, muchas veces este lugar especial puede convertirse en un infierno a causa de los abusos sufridos durante la convivencia originando ambiente familiar no sea adecuado para el correcto desarrollo de la persona. (Valdebenito, 2015).

De igual manera la violencia familiar es un tema muy relevante puesto que es un problema social que afecta a personas de todas partes del mundo entero y México no es la excepción puesto que en los años 2015 al 2022 se han registrado diversas formas de violencia intrafamiliar, física, sexual, emocional, económica que afectan notablemente a las víctimas y a los miembros que conforman el grupo familiar. Por último, han señalado que a pesar de que existan normas y leyes que regulen específicamente la prevención y la sanción de la violencia no se ha logrado cumplir con el objetivo proyectado debió a la existencia de lagunas en la norma, es por ello que es indispensable y sumamente necesario mejorarlo. Por otro lado, es importante que las instituciones e incluso la misma sociedad actúen inmediatamente respecto con esta problemática brindando apoyo a quienes son violentados y de este modo realizar grandes esfuerzos para promover el respeto mutuo en el núcleo familiar. (Felipe de Alba, 2023).

Aunado a ello, Castillo & Ruiz (2021) argumentan que las medidas de protección son aquellos mecanismos cuya finalidad es velar por la integridad de la persona víctima de violencia física, psicológica o sexual, el cual debe de ser otorgado inmediatamente por el Juez o Jueza que tenga conocimiento de los hechos, puesto que su principal propósito es la defender los derechos y garantías de las víctimas.

En el marco **a nivel nacional**, se obtuvieron datos realmente preocupantes y absolutamente nada alentadores, toda vez que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), realizó una encuesta Demográfica y de Salud Familiar por la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 2023, donde se recolecto información relevante, revelando que mujeres

en un promedio de edad de entre 15 a 49 años que fueron víctimas de maltrato familiar representan el 35,6%, además de que el 34,8% sufrió violencia psicológica, la violencia física representa el 8,1% y finalmente la violencia sexual es el 2,2%. Asimismo, el 55,7% ha experimentado violencia física o psicológica por parte de su esposo o concubino sin embargo el más común en nuestra sociedad es la violencia psicológica con un porcentaje del 51,9% en total. Por otra parte, las cifras de la provincia de Yunnan son extremadamente alarmantes ya que dicha región tiene el nivel mas alto de agresiones psicológicas o verbales con un promedio del 63,6%. (Diario Oficial El Peruano, s.f).

Por otro lado, **a nivel local**, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto se realizó un estudio sobre la incidencia de violencia intrafamiliar y violencia sexual en hombres y mujeres de un promedio de 15 a 59 años. Como Tarapoto también es parte del presente estudio se considera un área local y como antecedente, la violencia en nuestra región tuvo un gran aumento al pasar de los años debido a que es un problema muy difícil de afrontar por el impacto que tiene en nuestra sociedad. Es por ello que Bardales y Huallpa (2009) indican que desde la perspectiva de los roles de genero en la familia las mujeres mayormente son las que realizan las tareas del hogar a pesar de que muchas de las actividades puedan llegar a ser realizadas o compartidas por ambos géneros, sin embargo, las mujeres tienen la mayor incidencia y son más propensas de sufrir violencia física, psicológica o sexual a comparación de los hombres.

La mayor diferencia se reflejo en el abuso físico y la menor en el abuso psicológico, es por ello que las estrategias para combatir la violencia doméstica y sexual difieren según el género: las mujeres tienden a adoptar estrategias más centradas en las emociones, mientras que los hombres tienden a ser evitativos y agresivos. El abuso de los padres o el abuso infantil se encuentra vinculado al abuso actual el cual forma un ciclo de violencia ocasionando que las redes de apoyo hacia las víctimas sean débiles debido a la saturación por el gran incremento de los casos provocando que a pesar de que los actos de violencia sean denunciados no se pueda dar un debido seguimiento al caso por lo que la victima llega a considerar que no tiene el suficiente

apoyo de las autoridades e incluso llegan a la conclusión de que es innecesario denunciar a su agresor.

De igual manera, el medio de noticias “Tarapoto TV” publicó en su sitio web oficial lo siguiente el día 18 de septiembre de 2023 “San Martín: Aumentan las denuncias de violencia doméstica en Tarapoto y cada día detienen a los perpetradores”. Al respecto, esta publicación entrevistó al comisionado de la citada ciudad, comandante Johnny Guzmán Sevillano quien expresó que la violencia intrafamiliar en la ciudad de Tarapoto aumenta día a día dado que no pasa un día sin recibir denuncias de agresión en contra de las mujeres, asimismo indicó en el día de la entrevista que había atendido 03 casos de violencia doméstica el fin de semana donde 03 sujetos habían agredido físicamente a sus parejas las cuales fueron golpeadas con las manos desnudas apuntando directamente a la cabeza así como en otras partes del cuerpo. De igual manera el comisario indicó que ahora las mujeres que están cansadas de ser agredidas están encontrando el valor suficiente para denunciar los hechos ocurridos en las entidades correspondientes.

En este sentido, respecto de nuestro entorno y la actualidad que se investiga, respecto de la aplicación de la Ley N° 30364 y medidas de protección en el caso de violencia intrafamiliar en Tarapoto en el año 2023. En la ciudad la violencia doméstica aumenta día a día y esto es muy evidente ya que los noticieros locales están reportando diariamente casos de violencia psicológica y física a través de sus plataformas virtuales y la televisión por cable local. De esta manera, Lazo (2019) relata que Tarapoto, al hablar de la observancia de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar, el Tribunal de Familia en el año 2018, luego de revisar 47 actos jurídicos correspondientes al 84%, encontró que la efectividad de las medidas de protección ha sido moderada. A juzgar por el 11% de los actos en 2006, esta proporción es baja. Finalmente, a juzgar por el 5% de 03 casos, esta proporción es muy baja si se observa plenamente. Además, se concluyó que no se observaba suficientemente la violencia física y psicológica en el hogar, así como la violencia financiera o material.

En este sentido, tomando en cuenta los datos anteriores y los hechos que se transmiten actualmente, estamos ante un problema que no cesa, la violencia aumenta día a día, por lo que con la ayuda de este estudio es importante entender qué es pasando, cuáles son las causas del aumento de la violencia doméstica y qué está haciendo el país en su espacio para tratar de detener y erradicar este mal que perjudica a cada generación.

Por lo todo lo antes señalado, es preciso formular y señalar nuestro problema general referente a nuestro tema de investigación: **PG. Problema general.** ¿De qué manera se aplica la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023?, asimismo tenemos los siguientes problemas específicos. **PE1. Problema específico 1.** ¿De qué forma se aplica los principios rectores de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar? **PE2. Problema específico 2.** ¿Qué importancia tienen los enfoques de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar? **PE3. Problema específico 3.** ¿Qué eficaz resulta la división por tipos de violencia de la N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar?

De este modo vamos a establecer los tipos de justificación, a fin de saber de que como se desarrollará el trabajo en tiempo y espacio:

**Justificación teórica.** Se entiende que se refiere a la investigación a realizarse, todo originado a partir de estudios ya realizados o existentes, con el fin de establecerse criterios y discusiones sobre el tema, sobre todo causar impacto y reflexión. Por lo que, dentro de este tipo de investigación vamos a estudiar, leyes, teorías, doctrina, resultados de entrevistas, todo con el objetivo de contrastar información recopilada y buscar una posible solución a partir de ello.

**Justificación práctica.** En este tipo de justificación nos centramos en estudiar en forma estricta los escenarios donde se va desarrollar la investigación y que soluciones podemos ofrecer a partir de la problemática identificada. En pocas palabras, en esta justificación vamos a observar de forma minuciosa la problemática en sí respecto de nuestra investigación.

**Justificación metodológica.** Aquí hablamos sobre la metodología a usarse, siendo el método cualitativo, por lo que en el estudio se van analizar los datos recopilados y en consecuencia interpretar las mismas, tanto los resultados de las entrevistas con las teorías y antecedentes internacionales, nacionales y los locales, además de la doctrina.

La presente investigación tiene como **O.G. Objetivo general:** Analizar de qué manera se aplica la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023., asimismo, tenemos los objetivos específicos. **O.E1. Objetivo específico 1.** Determinar de qué forma se aplica los principios rectores de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar. **OE2. Objetivo específico 2.** Explicar que importancia tienen los enfoques de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar. **O.E3. Objetivo específico 3.** Identificar qué eficaz resulta la división por tipos de violencia de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes a nivel internacional**

Ramos (2021) sobre la “Efectividad de las Medidas de Protección y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género - Violencia Doméstica”, concluyó que estudios han encontrado que la violencia de género entre parejas es una manifestación cultural, social, política y económica que varía de país a país y la cultura, son causas y consecuencias de la desigualdad, que obstaculizan el cumplimiento de los objetivos de la Constitución, la justicia, la paz, la igualdad, la libertad, etc., se convierten a su vez en obstáculos para la realización de los derechos de las mujeres. Por lo tanto, el Estado y sus instituciones en los sistemas educativo, sanitario y judicial deben adoptar un enfoque menos rígido ante la violencia contra las mujeres. A nivel internacional, los derechos de las mujeres están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Padilla (2022) En su obra "El consentimiento de las víctimas de violencia doméstica al incumplimiento de las medidas de protección prescritas y la seguridad de las víctimas", concluye que las medidas de protección son mecanismos que ayudan a proteger a las víctimas de violencia doméstica y están incluidas en la Ley de protección contra la violencia doméstica. Pero las leyes y regulaciones no son suficientes para apoyar a las víctimas y lo más básico es brindarles apoyo continuo para que puedan obtener una compensación. Un gran número de mujeres han experimentado personalmente abuso en algún momento de sus vidas, lo que resulta en que muchas víctimas intentan poner fin a sus vidas, cayendo en depresión, baja autoestima y sin poder prosperar en esa etapa de la vida debido a la depresión que sienten. debido a otros fenómenos sociales.

### **Antecedentes a nivel nacional**

Mera (2019) en su trabajo “Medidas de protección en la región de Chiclayo y su impacto en la violencia doméstica”, concluye: Corsi concluyó que la violencia doméstica es un fenómeno social y afirma que la violencia doméstica incluye diferentes tipos de violencia (violencia económica, violencia sexual, violencia

psicológica, violencia y física) y el perpetrador y la víctima comparten vínculos familiares, ya sean relacionados o no. Además, el informe concluyó que la provisión de medidas de protección no fue eficaz para detener la violencia doméstica y, por lo tanto, no logró el propósito de estas medidas, es decir, Ante el aumento de la violencia y la violencia doméstica, estas salvaguardias no están funcionando. castigo, pero la víctima es sometida nuevamente a violencia.

Soto & Soto (2021) En su artículo "La eficacia de las medidas de protección contra la violencia contra las mujeres", concluyen que las medidas de protección que implican la separación (o el mantenimiento de la distancia física de la víctima) tienen un efecto positivo directo en las víctimas, pero esto no demuestra su eficacia. Además, hay poca información o datos sobre las salvaguardias implementadas y sus resultados, lo que dificulta evaluar su efectividad. Los organismos pertinentes (Policía Nacional de Filipinas, miembros del Congreso, Fiscalía Popular) que aplican medidas de protección de acuerdo con sus funciones (según sus leyes específicas) han expresado individual y colectivamente opiniones que no sirven a fines legales. En este punto, tenemos que demostrar que existe una violación al artículo 45 de la ley y que no incluye datos formulados coherentemente sobre sus funciones de acuerdo con las acciones tomadas, que sirvan para monitorear no sólo la implementación de las normas, sino también su implementación. La retirada y defensa del abusador contra el contacto con la víctima se encuentra inmediatamente con una respuesta positiva a favor de la víctima. Sin embargo, aún no se han implementado salvaguardias, incluida la psicoterapia reeducativa para los delincuentes y la psicoterapia para las víctimas, a pesar de su importancia a largo plazo para mitigar las consecuencias de tales casos.

Pantigoso (2021) en su investigación "Salvaguardias contra la violencia intrafamiliar en Yarinacocha 2020 y el derecho a la integridad personal de la víctima" concluyó que: El Consejo contra la Violencia Intrafamiliar 2020 no garantiza el derecho a la integridad personal de la víctima. El impacto en la violencia doméstica es mínimo porque, aunque la mayoría cuenta con diversas salvaguardias, no son utilizadas por la policía estatal ni supervisadas por tribunales híbridos. Además, encontramos que

las protecciones impuestas por los jueces de distrito fueron menos efectivas para prevenir que los delincuentes reincidieran en 2020, ya que la mayoría de los encuestados creía que las protecciones impuestas por los jueces eran apropiadas en cualquier situación. De manera similar, en 2020, el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección fue bajo en los tribunales mixtos de Jarinakoc, ya que los documentos confirmaron que casi todos los tribunales no informaron sobre el cumplimiento de las medidas de protección. En 2020, las leyes de violencia doméstica en la región brindan un bajo nivel de protección al derecho a la integridad personal de la víctima. La Ley de Violencia Doméstica y sus disposiciones son leyes que ayudan a combatir la violencia doméstica, pero aún es necesario mejorar el cumplimiento o la aplicación de estas disposiciones. Para que los operadores jurídicos no se confundan acerca de sus oportunidades, facultades y responsabilidades, es necesario aclarar las reglas y aplicar sanciones a quienes no cumplan con las medidas de seguridad determinadas por los jueces.

Moncada (2022) en su tesis "Las medidas de protección y su eficacia frente a la violencia contra las mujeres en la región de Tumbes en 2021", concluye: Los círculos jurídicos han evaluado negativamente la redacción de la protección en la región de Tumbes, la cual, en su opinión, debería ser revisada en la legislación. Los abogados tienen una valoración negativa de la efectividad de la violencia contra las mujeres en Tumbes, porque no hay empleados en el departamento que garanticen la protección de las víctimas. Los equipos multiprofesionales deben incluir varios profesionales (psicólogos) que atiendan a víctimas de violencia contra la mujer.

Ponce (2022) en su tesis, "Análisis de las salvaguardias y eficacia contra la violencia doméstica 2021-2022", concluyó que: La evidencia muestra que las salvaguardias contra la violencia doméstica son ineficaces para 2021-22 porque los delincuentes violentos pueden destruir fácilmente estas medidas no están verificadas. Con el tiempo, el procedimiento de tratamiento no es uniforme y no existen reglas uniformes. Las disposiciones actuales de la Ley N° 30364 sobre medidas de protección son incompletas. Existe la obligación de dar cabida a estos objetivos a través del diseño.

Palacios (2020) tesis sobre “Violencia Doméstica y Medidas de Protección en el Juzgado de Familia de Piura”, concluye: Los resultados del estudio muestran que el equipo de investigación estima que la incidencia de la violencia doméstica es alta, especialmente en la dimensión emocional. Si bien el 74% cree que el nivel de violencia doméstica a nivel económico es moderado, se deben fortalecer los procesos relacionados con la violencia doméstica en las materias escolares. El tribunal, al evaluar al grupo de referencia, encontró el nivel de protección bajo, con un 58% para una intervención pronta y oportuna y un 58% para una debida diligencia responsable, mientras que un 72% lo calificó como medio, lo que significa que es necesario optimizar. procesos de este tipo. La violencia doméstica está directamente relacionada con las medidas de protección en los tribunales, lo que muestra una correlación entre las dos variables estudiadas, y de este estudio se puede concluir que actualmente las medidas de protección establecidas para los casos de violencia doméstica no se maximizan, es decir. se pueden reducir significativamente. sobre violencia doméstica.

### **Antecedentes a nivel local**

Angulo & Mendoza (2021) en su tesis sobre “Análisis de medidas de protección contra la violencia intrafamiliar en la casa primera de Tarapoto, 2020” concluyó que las decisiones judiciales sobre la introducción de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar molestan porque surgen por varios motivos, el más común de los cuales es el género experimentado discriminación, hasta el momento y la presión percibida. La violencia doméstica se ha visto exacerbada por las restricciones pandémicas. Los recursos establecidos por el Juzgado Primero de Familia en casos de violencia doméstica son sólo medidas formales que cumplen la función de proteger los derechos básicos de las víctimas, toda vez que los responsables de su implementación y velar por su estricto cumplimiento están sujetos a jurisdicción. casos de violencia doméstica. El creciente número de medidas de seguridad impuestas por las autoridades judiciales impone altas exigencias a las inspecciones y supervisión de la PNP, pero carece de los recursos necesarios para una implementación efectiva. Parte de la razón para aprobar estas

medidas fue el temor a lo que les pasaría a los demandantes que sabían que las medidas tendrían una eficacia limitada.

Yamunaqué (2020) en su tesis sobre “Negligencia de medidas protectoras y protección jurídica efectiva en delitos contra las mujeres, Juzgado Segundo de Investigación Preparatoria - Tarapoto, 2019”, que concluye: En delitos contra las mujeres por negligencia en las medidas de protección, si la policía Sin supervisión oportuna. y la implementación de estas medidas no puede garantizar una protección jurídica efectiva de las víctimas sin limitar los derechos constitucionales. Las víctimas recibieron protección jurídica efectiva y sufrieron abusos y abusos. La Policía Estatal del Perú no pudo monitorear e implementar medidas de protección a tiempo y, fuera de plazo, obtuvo el derecho a la Ley no. 30364, señalando que la Policía Estatal fue ineficaz no sólo porque no protegió a las víctimas, sino que en realidad creó inseguridad y las debilitó. la autoridad de los jueces, permitiendo a los atacantes continuar con su violencia sin temor a las consecuencias. Los delincuentes no implementan medidas de protección por diversas razones, incluidas cuestiones culturales, sociales y educativas, así como por la falta de aplicación de la ley debido a demoras policiales, lo que conduce a un ciclo interminable de violencia.

En el marco de esta investigación, se han explorado diversas corrientes teóricas y enfoques que respaldan la tesis central de abordar respecto de la aplicación de la ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023. En este sentido, se han identificado teorías jurídicas que fundamentan la importancia de esta problemática.

**La Teoría del Derecho Penal** se argumenta que el incumplimiento de estas medidas debería considerarse una infracción del ordenamiento jurídico y debería ser sancionado. En el marco del derecho penal, la protección de los derechos y la prevención del delito son los pilares principales, buscando asegurar su cumplimiento y protección de los derechos de las víctimas.

**La Teoría de la Justicia**, Por otro lado, considera que el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia doméstica es una injusticia que debe

prevenirse. La justicia consiste en garantizar que las personas obtengan lo que merecen y, en este caso, las víctimas tienen derecho a la protección y seguridad que reciben a través de recursos legales.

**La Teoría de la Prevención del Delito** considera que el incumplimiento de las medidas de protección debe considerarse una amenaza para la seguridad pública. La prevención del delito incluye medidas para prevenir conductas delictivas y garantizar que se implementen medidas legales para evitar que se repita la violencia doméstica.

Además de estas teorías jurídicas, también existen teorías filosóficas del derecho que sustentan el trabajo de investigación.

Desde la perspectiva de la **Ética de los Deberes y Obligaciones**, se argumenta que los infractores tienen la obligación moral y legal de cumplir con las protecciones proporcionadas por el sistema legal. El incumplimiento de estas medidas viola sus deberes y responsabilidades para con las víctimas y la sociedad en general.

La **Ética de los Derechos y la Autonomía**, se argumenta que los infractores tienen la obligación moral y legal de cumplir con las protecciones proporcionadas por el sistema legal. El incumplimiento de estas medidas viola sus deberes y obligaciones para con las víctimas. Esta moralidad se basa en el hecho de que las personas deben ser respetadas y protegidas. Promedio.

La **Ética del Cuidado y la Empatía** Creencia de que la sociedad tiene el deber de cuidar y proteger a quienes son vulnerables, como las víctimas de violencia doméstica. No tomar medidas de protección demuestra una falta de empatía y preocupación por estas personas y va en contra de los valores morales de la sociedad.

Por último, la **Ética de la Justicia Social**, señala que la aplicación de salvaguardias es una cuestión de justicia social. Siendo, así tiene como objetivo equilibrar la desigualdad y proteger a los más vulnerables, y una forma de lograrlo es brindar protección a las víctimas de violencia doméstica.

En conjunto, estas teorías y enfoques respaldan la necesidad de abordar el incumplimiento como un tema crítico para la seguridad y el bienestar de los grupos vulnerables involucrados en la violencia doméstica en el Perú.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

El objetivo de una investigación de tipo básico, es el de recabar información relevante y necesario para la investigación, y su verificación, además de que su principal característica es el de incrementar (Relat, 2018). Por ello, que para nuestra presente investigación es importante este tipo, dado que se analizará si se está aplicando la norma como corresponde dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Es de tipo básico la presente investigación, ya que se trata de recoger datos indispensables para la presente, siendo debidamente verificados y en consecuencia tienen por objetivo incrementar los conocimientos. Además, que aquí analizaremos de cómo se está desarrollando la normativa y que influencia tiene en la sociedad, si es positivo o negativo, respecto de la aplicación de la ley N°30364 y sus medidas de protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023.

Asimismo, es importante mencionar que esta investigación tiene el enfoque cualitativo. En ese sentido, respecto de la Teoría Fundamentada no da a conocer que hace referencia a la recopilación de los datos de modo natural, del cual cada actor proporciona sus propias experiencias, siendo ellos el eje central de la investigación, por eso se dice que esta teoría tiene un peso estricto en una tesis, ya que su visión es el analizar correctamente los datos a través del análisis cualitativo.

De tal modo, que, teniendo en cuenta a la teoría fundamentada y su naturaleza, por el hecho de que se realizarán análisis a partir de los datos recopilados, análisis de las teorías y otros que sean parte de la investigación, a fin de poder llegar a analizar la aplicación de la ley N°30364 y sus medidas de proyección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023.

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1.**  
Categorías y sub categorías del trabajo de investigación

Categorías	Sub categorías	Indicadores
Aplicación de la ley N°30364	Enfoques	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Género</li> <li>- Integralidad</li> <li>- Interculturalidad</li> <li>- DD.HH</li> <li>- Interseccionalidad</li> <li>- Generacional</li> </ul>
	Principios rectores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Igualdad</li> <li>- No discriminación</li> <li>- Interés de los niños</li> <li>- Debida diligencia</li> <li>- Intervención inmediata</li> <li>- Intervención oportuna</li> <li>- Sencillez</li> <li>- Oralidad</li> <li>- Razonabilidad</li> <li>- Proporcionalidad</li> </ul>
	Tipos de violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Psicológica</li> <li>- Sexual</li> <li>- Patrimonial</li> </ul>
Medidas de protección en los casos de violencia familiar	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retirar al agresor del hogar</li> <li>- Impedir que el agresor se acerque a su víctima</li> <li>- Prohibir comunicación con la parte agraviada</li> <li>- El agresor no puede solicitar tenencia ni portar armas.</li> <li>- Bienes (Inventario)</li> </ul>

	Vigencia de las medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas dictadas por el juzgado especializado.</li> <li>- Hasta que se emita sentencia del juzgado penal.</li> <li>- Hasta la opinión de la fiscalía</li> </ul>
	Incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito</li> <li>- Sanción penal</li> </ul>

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio refiere al lugar donde se realiza la investigación, lugar definido y establecido para hacer posible el trabajo, a través de una diversidad de criterios (Arias et al, 2016).

Nuestro estudio, es referente a una problemática social, por ello, Arias (2021) nos señala que el escenario de estudio, hace referencia a la población que se va estudiar, teniendo que esta ser en específico y sobre todo tener las facilidades de accesibilidad, que será parte fundamental en nuestra investigación, debiendo cumplir con estándares.

Es por ello, que nuestro estudio se desarrolló en Tarapoto, población que fue conformada por abogados, egresados de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, y ciudadanos de esta ciudad.

### 3.4. Participantes

En nuestra investigación que desarrolló en Tarapoto, como población o participantes los siguiente:

**04 abogados:** Se tuvo la participación de 05 abogados, con experiencia profesional entre 02 a 05 años, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias respecto de nuestro estudio.

**04 egresados de la carrera profesional de Derecho:** Se tuvo la participación de 04 egresados de la carrera ya mencionada, a fin que a partir de sus conocimientos en la carrera y de sus prácticas puedan contribuir en este trabajo.

**02 ciudadanos de la ciudad de Tarapoto:** Se tuvo 02 ciudadanos de Tarapoto, quienes desde su vivencia y conocimiento general sobre los hechos de violencia nos brindarán información en esta investigación.

04 abogados	04 egresados de la carrera de Derecho	02 ciudadanos
1.- Ernie Augusto Llanos Neyra 2.-Jeiner Leliz Paredes Gonzales 3.-John Francis Gómez Guerrero 4.-Joseph Anthony Ibáñez Sandoval	1.-Anthony Enrique Flores Lara 2.-Rosmery Angelica Paredes Ruiz 3.- Jorge Osmar Alfaro Requejo 4.- Jhon Paul Castillo Rodríguez	1.-Janice Flores Meléndez 2.-Milton Cesar Avidon Torrico

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnica.** (Entrevista) herramienta que sirve para interactuar con otra persona, del cual el único fin es recolectar información suficiente y concreta que ayude en la investigación, a efectos de adquirir nuevos conocimientos y anécdotas de la población entrevistada.

**Instrumentos.** Es precisamente hablar sobre las guías de entrevistas, que se basan simple y llanamente en ejecutar las entrevistas, es decir, materializar las entrevistas a partir de la interacción entre entrevistador y la otra parte llamada entrevistado, a fin de lograr obtener la información que se necesita. Contexto en el que se harán las preguntas precisas y establecidas para los participantes.

### **3.6. Procedimiento**

#### **Recolección de datos:**

1. Se buscó información de lo general a lo específico sobre el tema investigado, incluyendo normas, libros, revistas, doctrinas y jurisprudencia, pero la información debe provenir de fuentes relevantes y principalmente confiables;
2. Se analizó la información recogida en el punto 1 para garantizar que sea coherente con las variables, categorías, subcategorías e indicadores que hemos estudiado.
3. Se registró la información o datos recabados de forma responsable.
4. La carta de motivación será enviada directamente al profesional, egresado y ciudadano participante en la entrevista para obtener su autorización y confirmar la fecha y hora de la entrevista.
5. Carta que describirá el contenido de la entrevista y su finalidad, a la espera de su aceptación por estos especialistas, egresados y ciudadanos, para su ejecución de las entrevistas.
6. Una vez aprobada la entrevista, se debe dar una breve explicación de cómo se realizará la entrevista y permitir que el entrevistado responda preguntas de forma espontánea en cualquier momento.
7. Culminado las entrevistas, se revisará y analizará las respuestas de las entrevistas, con el fin de recoger la información que será de utilidad para el presente trabajo.

### **3.7. Rigor científico**

#### **Validez**

El autor Hernández et al (2014) del cual nos señala que, la validez es la sustentación correcta de la información que puedan generar los entrevistados en la investigación, a partir de sus saberes previos y profundos del tema. De ese modo, obtendríamos información responsable y garantizará su fiabilidad y validez de lo recopilado, teniendo en cuenta que nuestra investigación es de enfoque cualitativo.

## **Validez de Guía de Entrevista**

Para dar validez correspondiente de las preguntas establecidas en la guía de entrevista y posterior a ello, poder ejecutar, los expertos en la materia dan fe, mediante la validez de los instrumentos.

## **Confiabilidad**

Se basa concretamente o recae sobre la información a partir de las entrevistas y de la información generada, sobre todo del juicio de nuestros expertos partes de esta investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Guevara et al. (2018). La investigación es descriptiva y eficiente para el tipo de investigación que se desarrolla. Teniendo con finalidad el conocer la realidad en nuestro entorno social y en un lugar en específico, describiendo de la forma más correcta posible.

Además, la importancia radica en lo siguiente, que la población entrevistada deberá ser responsable al momento de responder las preguntas, justo por ello se selecciona que población será, siendo que dicha entrevista se realiza de forma personal y presencial, a fin de interactuar con el entrevistado, todo ello con su consentimiento. Siguiendo el protocolo correspondiente del entrevistador y entrevistado durante todo el desarrollo de las preguntas.

Una vez recaba la información necesaria, pasaremos a seleccionar las respuestas que servirán en la investigación, a fin de poder descurtir con los antecedentes internacionales, nacionales y locales.

### **3.9. Aspectos éticos**

En cuanto al aspecto ético, se basa en la implementación de procedimientos adecuados a través de los métodos de recolección o recolección de datos, teniendo en cuenta que los mismos deben ser auténticos y confiables sin manipulación alguna.

En este sentido, para hacer esta investigación hay que hacerlo con la conciencia tranquila, porque nuestros evaluadores deben estar informados, y por lo tanto debemos asumir mucha responsabilidad y, sobre todo, actuar de forma ética, porque todo el propósito de la investigación es encontrar soluciones a los problemas de la sociedad y servir, no sólo contribuir al conocimiento. Además, es necesario gestionar adecuadamente las fuentes de información creadas en los instrumentos utilizados en el estudio.

Finalmente, es importante enfatizar que siempre se seguirán los parámetros y regulaciones establecidos por la universidad en materia de autoría, se administrarán adecuadamente las normas APA vigentes y siempre se respetará la integridad de la investigación y sus participantes. estará garantizado.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

Objetivo general.

**Analizar cómo es la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023.**

**Tabla 02**

<b>Pregunta 01. ¿Sabe usted, de qué trata la ley N°30364? Explique.</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Ley elaborada para la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por situaciones de género, las cuales son de orden público e interés social.
<b>Ent.02</b>	La ley trata de crear una igualdad de género en la sociedad desde un punto social y laboral, creando un espacio de igualdad de derechos y garantizando la persecución de los agresores contra las mujeres y otros más que están siendo beneficiados por la ley 30364. .
<b>Ent.03</b>	Prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.
<b>Ent.04</b>	Busca prevenir o erradicar actos violentos en un entorno familiar, además de sancionar al que causa daño.
<b>Ent.05</b>	Previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.
<b>Ent.06</b>	Tarta de prevenir la violencia contra las mujeres y su familia.
<b>Ent.07</b>	Si, de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y su entorno familiar.
<b>Ent.08</b>	Si, previene, sanciona y erradica, todo tipo de violencia que se cause en la familia.
<b>Ent.09</b>	Si, de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.
<b>Ent.10</b>	Si, de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.
<b>Interpretación</b>	<b>De la entrevista, todos coinciden con sus respuestas: Que, conocen de que se trata la Ley N°30364 y que sirve para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y su entorno familiar, siendo evidente la noción genérica que tienen los entrevistados sobre esta ley.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

**Tabla 03**

<b>Pregunta 02. ¿Cómo se está aplicando la ley N°30364 y su Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto? Explique.</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Esta ley se aplica a todos los tipos de violencia contra las mujeres por su género y los que conforman en el grupo familiar, baso este contexto la medida de protección no son efectivas, las políticas públicas que ejerce el Estado no desarrollan su labor de protección minina, atención que se registra es preocupante.
<b>Ent.02</b>	Se está aplicando mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual apoya en la prevención, protección y atención en los casos de violencia que se presentan en la ciudad de Tarapoto, garantizando el acceso a la justicia.
<b>Ent.03</b>	No se está aplicando de la manera correcta, dado que la violencia continua y cada vez más, periódicos y noticieros en la televisión de casos de violencia familiar.
<b>Ent.04</b>	De la forma incorrecta, toda vez que, los actos de violencia sigues, no siendo eficiente la aplicación de la ley por parte de los operadores de justicia y su entorno.
<b>Ent.05</b>	Considero que no se está aplicando con rigurosidad y que las medidas de protección que se establecen son muy blandas, además de que se desconoce si el juzgado da seguimiento del cumplimiento.
<b>Ent.06</b>	Desde mi conocimiento, que no se está aplicando adecuadamente, ya que, en estos hechos, es un trabajo en conjunto, entre el Juzgado de Familia, el Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú, faltando coordinación,
<b>Ent.07</b>	Su aplicación es deficiente, porque no se está cumpliendo la finalidad de la ley en muchos casos.
<b>Ent.08</b>	Se está aplicando a medias, falta mucho por mejorar en el sentido de la coordinación con otras entidades para una aplicación eficiente.
<b>Ent.09</b>	La ley está, pero considero que no se está aplicando de la forma más correcta y responsable, ya que no está disminuyendo la violencia familiar, bien se mantiene está en aumento.
<b>Ent.10</b>	Considero que la ley está bien, sin embargo, el problema es su aplicación y falta de apoyo por otras instituciones.
<b>Interpretación</b>	<b>La mayoría de participantes (3-10) coinciden en sus respuestas: Que, en la ciudad de Tarapoto, no se está aplicando de forma correcta la Ley N°30364, debido a la falta de coordinación de los Juzgados de Familia con otras instituciones para su debido seguimiento y cumplimiento, ocasionando que los casos de violencia familiar, sigan en aumentos y siendo deficiente la ley en nuestra ciudad.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

## Objetivo específico 1.

Determinar cuáles son los principios rectores para la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.

**Tabla 04**

<b>Pregunta 03. Sabe usted. ¿Cuáles son los principios rectores de la ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar? Nombrar los que conoce y comentar.</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	La igualdad y no discriminación, inmediatez y oportunidad, sencillez, oralidad, diligencia, el interés superior del niño, razonabilidad y proporcionalidad, principios que no veo reflejados realmente.
<b>Ent.02</b>	Dignidad humana que se encuentra establecida en la Constitución, reconoce la igualdad de género y la no discriminación, Como medidas de protección el retiro del agresor del domicilio, la prohibición del acercamiento, suspensión de visitas o visitas supervisadas.
<b>Ent.03</b>	La igualdad y no discriminación, debida diligencia, interés superior del niño, razonabilidad, considero que todos estos principios se cumplen.
<b>Ent.04</b>	La igualdad y no discriminación, debida diligencia, interés superior del niño, razonabilidad, debida diligencia y proporcionalidad, se tiene muchos principios, pero se cumplen es la gran pregunta.
<b>Ent.05</b>	La igualdad y no discriminación y debida diligencia, sencillez y oralidad, de todos ellos, no todos considero que se cumplen.
<b>Ent.06</b>	Debida diligencia, interés superior del niño, razonabilidad, son muchos principios, pero no todos se toman en cuenta,
<b>Ent.07</b>	Oralidad, igualdad y no discriminación, interés superior del niño, razonabilidad, y de intervención inmediata y oportuna
<b>Ent.08</b>	La igualdad y no discriminación, debida diligencia, interés superior del niño, razonabilidad y proporcionalidad
<b>Ent.09</b>	La igualdad, pero no muchas veces existe, no sé si los jueces no aplican bien la ley o no lo entienden o está incompleta.
<b>Ent.10</b>	La igualdad y la no discriminación.
<b>Interpretación</b>	<b>Todo los entrevistados coinciden con sus respuestas: Que los principios rectores de la ley N°30364 son la igualdad y no discriminación, interés superior del niño, debida diligencia, sencillez y oralidad, intervención inmediata y oportuna, y finalmente de razonabilidad y proporcionalidad, que sirven y son indispensables para la interpretación y aplicación de la ley, siendo principales directrices para su fiel cumplimiento y sostén, pero estos principios al parecer no se ven reflejados, causando preocupación o falta una buena aplicación de la ley o esta es incompleta o el problema son los operadores de justicia</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

## Objetivo específico 2.

### Explicar cómo son los enfoques para la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar

**Tabla 05**

<b>Pregunta 04. ¿Sabe usted, qué son las Medidas de Protección? Explique.</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Son aquellas ejercidas para contrarrestar o disminuir los resultados de la violencia que es ejercida por el denunciado y el fin es salvaguardar la integridad física, psicológica, etc de la persona o su familia.
<b>Ent.02</b>	Las medidas de protección son acciones que toman en un principio para ´revenir situaciones de violencia.
<b>Ent.03</b>	Son aquellas medidas que buscan la protección de la víctima de violencia, ya sea física o psicológica.
<b>Ent.04</b>	Las medidas de protección son acciones que buscan prevenir la violencia a través de prohibiciones al agresor.
<b>Ent.05</b>	Son aquellas medidas que buscar proteger a las personas víctimas de violencia familiar.
<b>Ent.06</b>	Son medidas como dice su nombre, que buscan proteger la integridad física de la persona.
<b>Ent.07</b>	Son instrumentos legales que buscan proteger a la persona que está sufriendo de violencia familiar.
<b>Ent.08</b>	Instrumento legal, que permite ayudar a las personas víctimas de violencia.
<b>Ent.09</b>	Busca prevenir más actos de violencia en una persona,
<b>Ent.10</b>	Es una medida para ayudar a las personas que sufren de maltratos.
<b>Interpretación</b>	<b>Todos los participantes coinciden en sus respuestas: Que las medidas de protección vienen a ser un instrumento legal que permite o evita que el agresor siga cometiendo actos de violencia y, por otro lado, protege a la víctima a seguir siendo violentada.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

**Tabla 06**

<b>Pregunta 05. ¿Qué entiende por violencia familiar?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Es comprendida como toda acción cometida por un miembro de la familia en relación de poder, sin mediar espacio que perjudique la integridad física, psicológica y el desarrollo de otro miembro de la familia.
<b>Ent.02</b>	La violencia familiar se da generalmente con un mayor índice por parte del género masculino y se entiende como violencia familiar todo acto de agresión que se genere dentro del entorno familiar como dentro del hogar.
<b>Ent.03</b>	Es la acción de causar daño físico o psicológico dentro del entorno familiar.
<b>Ent.04</b>	Lastimar o dañar a un integrante del grupo familiar, siendo el agresor uno de ellos.
<b>Ent.05</b>	Es la violencia física o psicológica que comete un miembro del hogar a otro, ya sea a la pareja, hijos o demás familiares.
<b>Ent.06</b>	Acto violento que comete un miembro de la familia a otro del mismo hogar.
<b>Ent.07</b>	Lastimar o dañar a un familiar dentro del hogar, ya sea tu pareja o cualquier integrante del grupo familiar.
<b>Ent.08</b>	Entiendo que es el acto de causa daño a otra persona, pero dentro de un entorno familiar.
<b>Ent.09</b>	Es el acto violento dentro de un hogar a cualquier integrante del grupo familiar.
<b>Ent.10</b>	Lastimar a la pareja, hijos, primos, tíos que bien en el hogar, por un integrante de la familia.
<b>Interpretación</b>	<b>Todos los entrevistados coinciden en sus respuestas: Que la violencia familiar, es el acto de dañar o lastimar a otra persona, pero en este caso, el agresor es un integrante de la familia y la víctima de igual manera, por lo que, este acto se desarrolla en el entorno familiar.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

**Tabla 07**

<b>Pregunta 06. Sabe usted. ¿Qué finalidad cumplen las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Estas brindan cuidado, seguridad e integridad a las personas que denuncian un hecho.
<b>Ent.02</b>	Las medidas de protección en un principio tienen el objetivo de prevenir los actos de violencia generados en el entorno familiar.
<b>Ent.03</b>	Proteger a la víctima de posteriores actos de violencia.
<b>Ent.04</b>	Protección de la mujer y los demás integrantes del grupo familiar.
<b>Ent.05</b>	Evitar nuevos hechos de violencia por parte del agresor a su víctima.
<b>Ent.06</b>	Proteger a las víctimas de violencia familiar.
<b>Ent.07</b>	Proteger a los ciudadanos que sufran violencia en su entorno familiar.
<b>Ent.08</b>	Proteger a la víctima de otros actos de violencia y advertir al agresor.
<b>Ent.09</b>	Busca cuidar a las personas lastimadas por su agresor.
<b>Ent.10</b>	Fijar reglas en el agresor y cuidar a la mujer maltratada o su familia.
<b>Interpretación</b>	<b>Todos los entrevistados coinciden en sus respuestas: Que las medidas de protección tienen la única finalidad de proteger y salvaguardar los derechos de las personas víctimas de violencia, evitando posteriores hechos de violencia, además de advertir al agresor sobre las consecuencias jurídicas adicionales en su contra.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

**Tabla 08**

<b>Pregunta 07. ¿Conoce cuáles son los enfoques para la aplicación de la Ley N°30364? Nombrar los que conoce y si se aplica o no.</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Enfoque de género, derechos humanos, integridad generacional, pero que no se reflejan al momento de establecerse las medidas de protección, considero que es por falta de aplicación.
<b>Ent.02</b>	Enfoque de género, integridad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional, pero no se ve reflejado en la aplicación de la norma al momento de ejecutarse.
<b>Ent.03</b>	Género, interculturalidad, integridad y derechos humanos, que no creo que se haga uso.
<b>Ent.04</b>	Solo recuerdo de dos, el de género e integridad, esperemos que se haga un uso eficiente, por el momento, no hay nada visible.
<b>Ent.05</b>	Si, por ejemplo, tenemos el enfoque de interseccionalidad, integridad y derechos humanos, enfoques que no se ven reflejados lastimosamente.
<b>Ent.06</b>	Género, derechos humanos y generacional y otros, pero falta su debida aplicación.
<b>Ent.07</b>	Si, el de integridad y derechos humanos, hay que empezar hacer uso de ellos.
<b>Ent.08</b>	Considero que son, el enfoque de derechos humanos y de género, y que se les debería considera, puesto que pienso que son muy importantes.
<b>Ent.09</b>	Creo que uno es el enfoque de género y otro de los derechos humanos, pero desconozco si se está aplicando correctamente.
<b>Ent.10</b>	Desconozco.
<b>Interpretación</b>	<b>La mayoría de participantes (1-9) coincidieron en sus respuestas: Que los enfoques son 06 como el de género, integridad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional, que son esenciales para que los jueces puedan aplicar la ley desde diferentes perspectivas y panoramas, sin embargo, la gran pregunta es, que está pasando pese a la existencia de estos enfoques, no se están aplicando correctamente, porque no se ve eficiencia, sino todo lo contrario, que existe deficiencia en las medidas de protección y su ejecución.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

### Objetivo específico 3.

Identificar que tipos de violencia se desarrollan en nuestra legislación peruana vigente, en aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.

**Tabla 09**

<b>Pregunta 08. De conocer. Mencionar que tipos de violencia familiar existen en nuestro ordenamiento jurídico en referencia a la Ley N°30364</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Si, son 04, por ejemplo, la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonio.
<b>Ent.02</b>	Si, la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.
<b>Ent.03</b>	Violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonio.
<b>Ent.04</b>	Violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.
<b>Ent.05</b>	Violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonio.
<b>Ent.06</b>	Violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.
<b>Ent.07</b>	Violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonio.
<b>Ent.08</b>	Violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.
<b>Ent.09</b>	Maltrato físico y también el psicológico
<b>Ent.10</b>	Violencia física y psicológica
<b>Interpretación</b>	<b>Todos los entrevistados coincidieron en sus respuestas: Que en nuestro país en su legislación existen 04 tipos de violencia, como la física, psicológica, sexual y económico o conocido también como patrimonial, que la norma se encarga de distinguir y los operadores de justicia de igual manera al aplicar la ley N°30364.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

**Tabla 10**

<b>Pregunta 09. ¿Conoce casos de violencia familiar en Tarapoto? ¿De conocer, estos hechos se denunciaron? ¿Se dictaron medidas de protección?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Si existen casos de violencia familiar, que son denunciados la mayoría con medidas de protección, pero hay un numero minúsculo donde las que denuncian se echan para atrás por temor o tristeza al familiar.
<b>Ent.02</b>	En la mayoría de casos si han sido denunciados, pero no en todos se les ha brindado las medidas de protección.
<b>Ent.03</b>	Si, bastantes casos, en su mayoría se denunciaron, pero no en todos se emitieron medidas de protección.
<b>Ent.04</b>	Si, en algunos casos asesoré a la víctima desde la denuncia hasta la emisión de sus medias de protección.
<b>Ent.05</b>	Si, conozco, pero no siempre todos se denuncian, por miedo a represalias.
<b>Ent.06</b>	Si, muchos que están con medidas de protección en los juzgados de familia de Tarapoto.
<b>Ent.07</b>	Si, con decir que los juzgados especializados de familia, están repletos de esos casos.
<b>Ent.08</b>	Si, conozco de cerca por la misma carrera y de cómo se emiten estas medidas y sus prohibiciones al agresor.
<b>Ent.09</b>	Si, mayormente por los alrededores y muchos casos se sabe por las noticias.
<b>Ent.10</b>	Si, hay muchos casos aquí en Tarapoto, conozco de algunos que denunciaron y otros que no, porque tienen miedo.
<b>Interpretación</b>	<b>Todos los entrevistados coinciden en sus respuestas: Que, si conocen muchos casos de violencia familiar en Tarapoto, pero que no siempre todos estos hechos son denunciados, que algunos no lo hacen por miedo, además que todos los que denuncian no necesariamente se emiten medidas de protección, ya que quien califica es el Juez de Familia.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

**Tabla 11**

<b>Pregunta 10. La Ley N°30364. ¿Está cumpliendo o no su finalidad esta ley? ¿Se está aplicando correctamente</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Desde mi perspectiva si cumple con su finalidad ya que no está inmersa a un género pequeño, sino que ahora cualquier persona que vea socavada su integridad se psicológica, física, sexual o económica, hará uso del derecho que le otorga nuestra legislación.
<b>Ent.02</b>	Considero que está teniendo un gran alcance en la ciudad de Tarapoto, puesto que el índice de agresiones familiar se ha disminuido desde la promulgación de la presente ley.
<b>Ent.03</b>	Considero que no se está cumpliendo, no está siendo eficiente la ley.
<b>Ent.04</b>	No, al parecer la ley no está siendo bien aplicada por los operadores de justicia, siendo deficiente sus efectos.
<b>Ent.05</b>	Considero que es muy pronto para decir si cumple o no, porque por el momento se está viendo que sucede, sin embargo, la primera perspectiva es como si todo seguiría igual o peor con los casos de violencia.
<b>Ent.06</b>	Seré tajante, es poquísimo el porcentaje en los casos que se cumple, en su mayoría no, faltando implementación a dicha ley, a efectos de que sea productivo y eficiente.
<b>Ent.07</b>	Si y no, ya que en algunos casos si se cumple todos los protocolos y la víctima se ve protegida, como en otros no, porque pese a las medidas, muchos sigues siendo víctimas de violencia.
<b>Ent.08</b>	Desde mi perspectiva, le falta implantación y más apoyo de otras instituciones, el Poder Judicial solo no se abastece.
<b>Ent.09</b>	Para mí no, porque todos los días escuchamos de mujeres violentadas y casos de violencia en las familias.
<b>Ent.10</b>	Creo que no, todos los días escucho muchos casos de violencia a las mujeres.
<b>Interpretación</b>	<b>La mayoría de entrevistados (3-10) coinciden en sus respuestas: Que la ley N°30364 no está cumpliendo con su finalidad en la actualidad, no se está aplicando correctamente, ya que existe mucha deficiencia, ya que los casos de violencia familiar siguen en aumento, siendo necesario su implementación, y el Poder Judicial debe tener más apoyo de otras instituciones para lograr su objetivo.</b>

Fuente: Elaboración propia (mayo 2024)

## 4.2. Discusión

### **Objetivo General:**

**Analizar cómo es la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.**

A juzgar por la aplicación de estas herramientas, los resultados son los siguientes: Los encuestados confirmaron comprender el contenido de la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y su entorno familiar, lo cual se puede apreciar en el siguiente. Conceptos generales: Conocimiento del derecho demandado. También manifestaron que la ley núm. 30364 no se aplica adecuadamente en nuestra ciudad de Tarapoto debido a la falta de coordinación entre los juzgados de familia y otras agencias para garantizar un seguimiento y aplicación adecuados, lo que resulta en un aumento continuo de los casos de violencia doméstica en nuestra ciudad. La ley aún está incompleta. Así, este resultado se relaciona con lo planteado por Padilla (2022) quien, reflexionando, cree que las normas jurídicas no son suficientes para apoyar a las víctimas y lo más importante es brindarles un apoyo continuo para que puedan recibir más. muchas mujeres experimentan violencia doméstica en algún momento de sus vidas, lo que lleva a muchas víctimas a intentar poner fin a sus vidas, a caer en depresión, baja autoestima y fracaso en el desarrollo de esa etapa de la vida, además de depresión. otros fenómenos sociales. Nuevamente, esto se relaciona con lo que señala Mera (2019), quien dice que la provisión de salvaguardias no es efectiva para detener la violencia doméstica y, por lo tanto, frustra el propósito de brindar salvaguardias, que es la seguridad frente al aumento de la violencia y la violencia doméstica. Si las medidas no funcionan, la víctima vuelve a ser sometida a la violencia del abusador.

### **Objetivo Específico 1:**

**Determinar cuáles son los principios rectores para aplicación de la Ley N°30364 y sus Medias de Protección en casis de violencia familiar.**

A juzgar por la aplicación de estos instrumentos, los resultados son los siguientes: Según los encuestados, los principios básicos de la Ley N° 30364 son la igualdad y no discriminación, el interés del niño, el debido cuidado, simple y oral, inmediato y oportuno, intervención y finalmente, la proporcionalidad razonable y la proporcionalidad son esenciales para la interpretación e aplicación de la ley son los criterios principales para la observancia y el respaldo confiables de la ley. Por supuesto, estos principios no se reflejan, generando preocupación o insuficiente aplicación legal o algo anda mal con la aplicación de la ley. Al creer que la existencia de principios básicos debe promover el cumplimiento de la ley, Ramos (2021) señala con mucha dureza que los derechos de las mujeres a nivel internacional están sin embargo incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la discriminación histórica contra las mujeres, la violencia continúa, es por ello que se debe seguir afirmando los derechos de las mujeres así como se debería alentar a los países a reconocer la igualdad de derechos de las mujeres para que los funcionarios tengan en cuenta la perspectiva de género en su trabajo. Además, esto es consistente con Soto & Soto (2021), que afirma que aún no se han implementado medidas de protección, incluyendo psicoterapia reeducativa para infractores y psicoterapia para víctimas, aunque estas medidas son importantes para reducir dichas conductas. significado a largo plazo.

### **Objetivo Específico 2:**

#### **Explicar cómo son los enfoques para la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.**

A juzgar por la aplicación de estos medios, los resultados son los siguientes: Según los entrevistados, las medidas de protección se convierten en un instrumento jurídico que, por un lado, permite o impide a los perpetradores continuar con acciones violentas y, por el otro, protege a las víctimas. de la violencia continua. ser violado. También señalaron que la violencia doméstica es una conducta que daña o hiere a otra persona, pero en este caso el perpetrador es un familiar y la víctima es la misma persona, por lo que la conducta se da en un ambiente familiar. Además, las salvaguardias sólo tienen como objetivo proteger y garantizar los derechos de

las víctimas de violencia evitando nuevos actos de violencia, así como advertir a los perpetradores sobre futuras consecuencias legales. Finalmente, sugieren que enfoques como el género, la integridad, la interculturalidad, los derechos humanos, la interseccionalidad y el intergeneracionalismo son esenciales para que los jueces apliquen el derecho desde diferentes perspectivas y horizontes, pero la gran pregunta es cuál es. A pesar de la existencia de estos métodos, son no se utilizan correctamente, porque no hay eficacia visible, pero sí fallas en las medidas de protección y en su implementación. A juzgar por los resultados, este último punto está relacionado con el punto de Ponce (2022) de que las medidas de protección en casos de violencia doméstica entre 2021 y 2022 resultaron ineficaces porque estas medidas fueron fácilmente destruidas por los perpetradores de violencia bajo control. oportunamente, el procedimiento de tramitación no está unificado, y no existen normas unificadas, por lo que la vigente Ley de Medidas de Protección N° 30364 no está completa. También refuerza lo señalado por Moncada (2022), mostrando que la redacción de la protección en la región de Tumbes es evaluada negativamente por abogados que creen que se debe cambiar la legislación, así como por abogados que creen en la efectividad de la violencia. La violencia contra las mujeres en el distrito es negativa porque no hay empleados en el departamento que garanticen la protección de las víctimas o el equipo multiprofesional debería incluir más profesionales que atiendan a las víctimas de violencia contra las mujeres.

### **Objetivo Específico 3:**

**Identificar qué tipos de violencia se desarrollan en nuestra legislación peruana vigente, en aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.**

Con base en la aplicación de estos medios se tiene como resultado: En nuestra legislación nacional existen 04 tipos de violencia, como son la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia económica, también conocida como violencia contra la propiedad, esta norma se encarga de separación. entre ellos. tipografiar y llevar a cabo procedimientos judiciales. Sí, saben que en Tarapoto

hay mucha violencia doméstica, pero no todas son denunciadas, algunas no lo hacen por miedo y quienes denuncian no siempre son elegibles para obtener una protección adecuada. Actualmente la Ley N° 30364 no ha logrado su objetivo debido a que no está siendo aplicada adecuadamente, por los muchos vacíos legales existentes, es por ello que los casos de violencia doméstica han obtenido un gran incremento, generando la necesidad de su implementación para que el sistema judicial pueda recibir más apoyo de otras instituciones que ayuden a lograr su objetivo principal. Los hallazgos se correlacionan con las afirmaciones de Angulo y Mendoza (2021) de que la violencia doméstica ha aumentado debido a la pandemia de Covid-19 debido a que se han registrado niveles más altos de violencia durante este período. Contenidos de la investigación, tipos de violencia física y casos de violencia sexual. Nuevamente esto se relaciona con el hallazgo de Palacios (2020), que muestra que la violencia doméstica en el derecho de familia en Piura es muy alta, con una dimensión emocional del 52%, una dimensión física del 68% y una dimensión social del 64%. Finalmente, lo que señala Yamunaqué (2020) complementa y refuerza las conclusiones y las relaciones encontradas por otros autores, indicando que los delitos contra las mujeres, sin limitar derechos constitucionales, están relacionados con la falta de observancia de las medidas de protección, así como la incapacidad de la policía para monitorearlas generando que no se pueda garantizar una justicia legal efectiva para las víctimas. Además, la Policía Nacional del Perú no monitorea ni implementa medidas de protección de manera oportuna, sino que las implementa solo fuera de plazo. Esto no sólo no protege a la víctima, sino que también crea una sensación de inseguridad que socava la autoridad del juez, permitiendo así que el agresor continúe ejerciendo violencia sin temor a las consecuencias. La implementación de medidas de protección es una cuestión cultural, social y educativa sin embargo la mala implementación de las medidas ocasionadas por las demoras policiales conduce a un ciclo interminable de violencia.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. De la aplicación de los instrumentos, discusión y resultados, se concluye que, en nuestra ciudad de Tarapoto, no se está aplicando de forma correcta la Ley N°30364, debido a la falta de coordinación de los Juzgados de Familia con otras instituciones para su debido seguimiento y cumplimiento, ocasionando que los casos de violencia familiar, sigan en aumento y en consecuencia sea deficiente la ley en nuestra ciudad.
- 5.2. Asimismo, de la aplicación de los instrumentos, discusión y resultados, se concluye que, si bien existen principios rectores de la ley N°30364 que vienen a ser principales directrices para su fiel cumplimiento y sostén, sin embargo, estos principios al parecer no se ven reflejados, causando preocupación o por la falta una buena aplicación de la ley o ésta es incompleta o siendo el problema los operadores de justicia, tres variantes que comparten responsabilidad ante una duda del porque no está funcionando a cabalidad la ley.
- 5.3. Además, de la aplicación de los instrumentos, discusión y resultados, se tiene de la existencia de 06 enfoques como el de género, integridad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional, que son esenciales para que los jueces puedan aplicar la ley desde diferentes perspectivas y panoramas, sin embargo, la gran pregunta es, que está pasando, que pese a la existencia de estos enfoques, no se están aplicando correctamente, porque no se ve evidencia, sino todo lo contrario, que existe deficiencia en las medidas de protección y su ejecución.
- 5.4. Finalmente, de la aplicación de los instrumentos, discusión y resultados, se concluye que, se conocen de muchos casos de violencia familiar en Tarapoto, pero que no siempre todos estos

hechos son denunciados, que algunos no lo hacen por miedo, además que todos los que denuncian no necesariamente se emiten medidas de protección, ya que quien califica es el Juez de Familia, pero el problema que preocupa, es que la ley N°30364 no está cumpliendo con su finalidad en la actualidad, no se está aplicando correctamente, ya que existe mucha deficiencia, ya que los casos de violencia familiar siguen en aumento, siendo necesario su implementación, y el Poder Judicial debe tener más apoyo de otras instituciones para lograr su objetivo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Poder Judicial, a través de sus Juzgados Especializados en Familia, dar seguimiento eficiente a los casos de violencia familiar desde el momento que llegan a su despacho, hasta después de la emisión de las medidas de protección, con la finalidad de que la víctima se sienta protegida y no en abandono.
- Se recomienda al Congreso de la República, generar mayor presupuesto al Poder Judicial y la implementación de más equipos multidisciplinarios, en el sentido de que puedan dar seguimiento los casos de violencia, para que así se cumplan afectivamente las medidas de protección.
- También recomendar a Policía Nacional del Perú, ser eficiente en el seguimiento del cumplimiento de las Medidas de Protección.
- Finalmente, se recomienda al Ministerio Público, coadyuvar en los casos de violencia familiar, para un eficiente cumplimiento de la ley y seguir en lucha contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

## REFERENCIAS

- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15 (03), 253-274. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>
- Alva, L., Rojas, V., Gonzales, C., & Velásquez, J. (2022). Medidas de protección en casos judiciales de violencia familiar. *Polo del Conocimiento*, 7 (7), 1550-1561. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9042897.pdf>
- Angulo, I., & Mendoza, V. (2021). Análisis de las medidas de protección por violencia familiar en el primer juzgado de familia, Tarapoto 2020. [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82546>
- Arias, J & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Bardales, O., & Huallpa, E. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años. Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. *Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social*. [https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/49/Violenciafamiliar15\\_50.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/49/Violenciafamiliar15_50.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo Martínez , E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (16 de Septiembre de 2021). *Revista de Derecho*. Obtenido de *Revista de Derecho*: <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/html/>
- Diario Oficial El Peruano (s.f). *El 35.6% de mujeres ha sido víctima de violencia familiar*. <https://www.elperuano.pe/noticia/228821-el-356-de-mujeres-ha-sido-victima-de-violencia-familiar>

- Felipe de Alba. (2023). Violencia familiar en México. *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 402, 1-23.  
<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/8657bfd2-a41c-46bc-837d-9a1d492c2c39.pdf>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Lazo, J. (2019). *Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.  
<https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3612/4/DERECHO%20-%20Jennifer%20Jadira%20Lazo%20Hidalgo.pdf>
- Mara, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. [Tesis de pregrado]. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%20a%20les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Moncada, R. (2022). *Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes, Perú.  
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63791/TESIS%20-%20MONCADA%20VELASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Padilla, A. (2022). *El consentimiento de la víctima de violencia intrafamiliar para el incumplimiento de las medidas de protección dictadas y la seguridad de la víctima*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10244/1/Padilla%20Z%20c%20ba%20c%20b1iga%20c%20A.%282023%29%20El%20consentimiento%20de%20la%20v%20c%20adctima%20de%20violencia%20intrafamiliar%20para%20el%20incumplimiento%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%20c%20b3n%20dictadas%20y%20la%20seguridad%20de%20la%20v%20c%20adctim.pdf>

Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura*. [Tesis de posgrado]. Universidad César Vallejo, Piura, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios\\_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pantigoso, E. (2021). *Medidas de protección por violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020*. [Tesis de posgrado]. Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Perú. [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70\\_UNU\\_MAESTRIA\\_2021\\_TM\\_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Políticas Públicas Asia Pacífico. (08 marzo, 2023). *La ley que en Nueva Zelanda protege a las víctimas de violencia doméstica en sus espacios de trabajo*. <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/ley-proteccion-violencia-domestica-nz>

Ponce, S. (2022). *Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022*. [Tesis de pregrado]. Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32936/Ponce%20Quispe%20Sandra%20Pilar.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género – violencia intrafamiliar*. [Tesis de posgrado]. Universidad de Medellín – CESMAG, Colombia. [https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T\\_MDPC\\_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Soto, E., & Soto, S. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto\\_MEM-Soto\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Valdebenito, L. (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

[https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la\\_violencia\\_le\\_hace\\_mal\\_a\\_la\\_familia.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la_violencia_le_hace_mal_a_la_familia.pdf)

Yamunaqué, J. (2020). *Incumplimiento de las medidas de protección en el delito de agresiones contra las mujeres y la tutela jurisdiccional efectiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Tarapoto, 2019*. [Tesis de posgrado]. Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48672/Yamunagu%C3%A9\\_GJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48672/Yamunagu%C3%A9_GJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>			
- ¿De qué manera se aplica la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto 2023?	Analizar de qué manera se aplica la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto 2023.	1.- Aplicación de la Ley N°30364	-Enfoques -Principios rectores -Tipos de violencia	<b>Tipo:</b> Básico  <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada  <b>Enfoque:</b> Cualitativo
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			<b>Escenario de Estudio:</b> Distrito Tarapoto
- ¿De qué forma se aplica los principios rectores de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar?	- Determinar de qué forma se aplica los principios rectores de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.			<b>Participantes:</b> 04 abogados, 04 egresados de Derecho y 02 ciudadanos.
- ¿Qué importancia tienen los enfoques de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar?	- Explicar que importancia tienen los enfoques de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar	2.- Medidas de protección en los casos de violencia familiar	-Medidas de protección  -Vigencia e implementación de las medidas de protección	<b>Técnica:</b> Entrevistas
- ¿Qué eficaz resulta la división por tipos de violencia de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar?	- Identificar qué eficaz resulta la división por tipos de violencia de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar.		-Incumplimiento de las medidas de protección	<b>Instrumento:</b> Guía de entrevista con preguntas abiertas

## GUÍA DE ENTREVISTA.

**TÍTULO: Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto 2023.**

**Participantes: 04 abogados, 04 egresados de Derecho y 2 ciudadanos de Tarapoto**

Participante:	Lugar: Tarapoto
Género:	

**OBJETIVO GENERAL.** Analizar cómo es la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023. (pregunta 1 y 2)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Determinar cuáles son los principios rectores para la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar. (Pregunta 3)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Explicar cómo son los enfoques para la aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Identificar qué tipos de violencia se desarrollan en nuestra legislación peruana vigente, en aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9 y 10)

### **CATEGORIA 1: APLICACIÓN DE LA LEY N°30364**

1.- ¿Sabe usted, de qué trata la ley N°30364? Explique.

2.- ¿Cómo se está aplicando la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto? Explique.

3.- Sabe usted. ¿Cuáles son los principios rectores aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar? Nombrar los que conoce y comentar.

### **CATEGORÍA 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

4.- ¿Sabe usted, que son las Medidas de Protección? Explique.

5.- ¿Qué entiende por violencia familiar?

6.- Sabe usted. ¿Qué finalidad cumplen las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar?

7.- ¿Conoce cuáles son los enfoques para la aplicación de la Ley N°30364? Nombrar los que conoce y si se aplica o no.

8.- De conocer. Mencionar que tipos de violencia familiar existen en nuestro ordenamiento jurídico en referencia a la Ley N°30364.

9.- ¿Conoce casos de violencia familiar en Tarapoto? ¿De conocer, estos hechos se denunciaron? ¿Se dictaron medidas de protección?

10.- La ley N°30264. ¿Está cumpliendo o no su finalidad de esta Ley? ¿Se está aplicando correctamente?

## Anexo 3

### Consentimiento Informado



#### Consentimiento informado

Título de la investigación:

**Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023, el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, Tarapoto - 2024.**

Investigadoras:

- Rodríguez Cruz, Mary Leidy (orcid.org/0000-0002-4918)
- Ulloa García Katherine Andrea (orcid.org/0000-0001-6234-8182)

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Aplicación de la ley N 30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023 ", cuyo objetivo es: Determinar el impacto de la ley 30364 y sus medidas de protección en casos de violencia familiar en tarapoto en el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, Tarapoto - 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, existe muchos casos de violencia familiar en nuestra ciudad de Tarapoto en lo cual muchas veces no son resueltos y son pocas veces que se resuelven estos tipos de casos ante el juzgado, ya que no les toma mucha importancia a la violencia familiar en nuestra ciudad.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la ley N 30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023 el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, Tarapoto - 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en los ambientes de la Universidad César Vallejo.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Rodríguez Cruz Mary Leidy , email:mrodriguezcr13ucvvirtual.edu.pe, Ulloa García Katherine Andrea , email Kaulloau@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Jhin Demetrio Moreno Aguilar.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....

Fecha y hora: .....

---

FIRMA

# VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Moreno Aguilar, Jhin Moreno  
 Institución donde labora : Docencia en UCV y Litigante  
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023.  
 Autor (s) del instrumento (s): Bach. Rodríguez Cruz, Mary Leidy  
 Bach. Ulloa García, Katherine Andrea

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

---



---



---

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

  
 Mg. Jhin E. Moreno Aguilar  
 ABOGADO  
 C.O.P. N° 241

Tarapoto, 01 de mayo de 2024



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Kenet Panduro Pérez  
 Institución donde labora : Abogado Litigante y asesor de Municipalidades  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023.  
 Autor (s) del instrumento (s): Bach. Rodríguez Cruz, Mary Leidy  
 Bach. Ulloa García, Katherine Andrea

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

  
 Mg. Abg. Kenet Panduro Pérez  
 C.A.S.M 1367

Tarapoto, 01 de mayo de 2024



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Jeiner Leliz Paredes Gonzales  
 Institución donde labora : Docente en la UCV - UNSM  
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto, 2023.  
 Autor (s) del instrumento (s): Bach. Rodriguez Cruz, Mary Leidy  
 Bach. Ulloa García, Katherine Andrea

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Aplicación de la Ley N°30364 y sus Medidas de Protección en casos de violencia familiar en Tarapoto.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

---



---



---

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

  
 Abog. Jeiner Leliz Paredes Gonzales  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal  
 C.A.S.M. - 550

Tarapoto, 01 de mayo de 2024

**FOTOGRAFÍAS CON LOS ENTREVISTADOS:**



